



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2013-A-MDC

Cieneguilla, 29 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 386- 2012-GDS-MDC de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 01- 2013-GAJ/MDC de fecha 07 de enero de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 42° de la citada norma, dispone que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

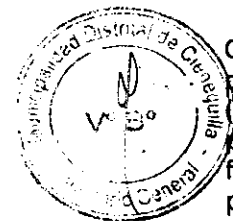
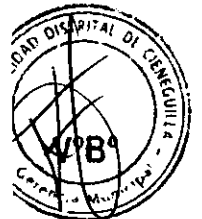
Que, la Ley N° 27972 establece en el numeral 2.4 del artículo 84°, que son funciones específicas, exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de igual manera el artículo 6° de la Ley N° 28803, establece que el órgano rector es la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de línea del Vice Ministerio de la Mujer (ahora Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), encargada de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613- 2007 MIMDES, se emiten las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) los cuales son promovidos a través de la Ley N° 28803;

Que, mediante Ordenanza N° 169-2011-MDC, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, mediante Informe N° 386-2012-GDS-MDC, la Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM). Con Informe N° 01-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el proyecto de Reglamento cumple con especificar los puntos relevantes como son los objetivos, finalidad, estructura, ingreso, servicios que se están brindado en beneficio del adulto mayor , por lo que opina declarar procedente, sugiriendo que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2013-A-MDC

Que, estando a los dispositivos legales citados, corresponde aprobar el mencionado Reglamento, más aún si cuenta con los informes de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

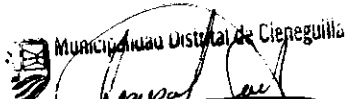
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cual consta de Títulos, artículos y disposición transitoria de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de Desarrollo Social, así como velar por el estricto cumplimiento de sus fines.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el anexo que se refiere el artículo 1° en la página web de la Municipalidad de Cieneguilla y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Jesusa Torre Saihua
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

